

MARTES, 14 de febrero de 2017 NÚMERO 31

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Universidad de Extremadura



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 26 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 ... 3563

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 27 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia del Centro Nacional de Tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y Pabellón Multiusos "Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SER1605008 .. 3571

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 31 de enero de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Lemtrada 12 mg vial 1,2 ml, con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000596/16/PNSP 3572

Servicio Extremeño Público de Empleo

Inserción laboral. Anuncio de 1 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración, correspondiente al ejercicio 2016
Diputación Provincial de Badajoz
Tributos. Anuncio de 31 de enero de 2017 sobre delegación de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales, de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias
Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros
Normas subsidiarias. Anuncio de 2 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modi-



III AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 6 de febrero de 2017 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para servir en plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050034)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 25 de noviembre de 2016, la Dirección General de los Registros y del Notariado fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en el 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario. El concurso fue resuelto por Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de enero de 2017, en la que figuran los concursantes a los que se ha adjudicado plaza en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y en el Reglamento Hipotecario, conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Nombrar a los Registradores que se relacionan en el Anexo para servir en las plazas de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada uno se indica.

Segundo. Dar traslado de la presente orden de nombramiento a los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 6 de febrero de 2017.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO

REGISTRADORES NOMBRADOS	REGISTROS
Pablo SÁNCHEZ BACHILLER	Castuera
Juan Pablo GALLARDO MACÍAS	Olivenza
José Alberto MONGE RUIZ	Valencia de Alcántara

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2017, del Rector, sobre adscripción temporal de las funciones de letrado del Gabinete Jurídico para asumir la defensa procesal de la Universidad. (2017060183)

Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura (DOE de 29 de agosto de 2006) y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 93 b) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23) y demás disposiciones vigentes resuelve:

Primero. Adscribir temporalmente a don Alejandro Carracedo Rodríguez las funciones de letrado del Gabinete Jurídico para asumir la defensa procesal de la Universidad en asuntos que tengan su origen en actuaciones del Servicio de Inspección.

Segundo. Esta adscripción en ningún caso supone la adquisición de derechos de integración orgánica en el Gabinete Jurídico.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al interesado, a la Directora del Gabinete Jurídico, al Gerente a la Secretaria General, para su información y efectos oportunos.

Badajoz, 31 de enero de 2017.

El Rector, SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, consistente en suprimir los parámetros referidos al número máximo de viviendas y densidad edificatoria aplicables a la Unidad de Ejecución n.º 14, así como su eliminación y paso a suelo urbano consolidado tras haberse desarrollado conforme a las previsiones del correspondiente programa de ejecución. (2017060159)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Los cambios propuestos no se consideran relevantes, dado que una vez recepcionada la actuación por el Ayuntamiento, sus terrenos se integran en la trama urbana del municipio, no existiendo actualmente límites legales respecto al número o densidad de viviendas, aunque si sobre su edificabilidad.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Proceder a la eliminación de la ficha urbanística de la UE n.º 14, una vez aportado por el Ayuntamiento certificado sobre la recepción de su urbanización.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba especificado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de marzo de 2016, se modifica el 'Cuadro 1. Unidades de ejecución en Suelo Urbano, quedando redactado como sigue:

CUADRO 1

UNIDADES DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANO

USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL

N.º	SUPERF. TOTAL m²	USOS Y TIPOLOG.	CESIONES m ²		SUPERF. NETA m²	N.° VIV.	DENSID VIV./Ha
			<u>EQUIPAMIENTO</u> + ZONAS VERDES	RED VIARIA			
1	11,040	UNIFAM.	-	2,692	8,348	27	25
2	11,893	UNIFAM.	-	1,288	10,625	29	25
3	sin contenid	o por modificaciór	n de NNSS aprobada d	lefinitivamente el	27 / enero / 2	2004 por	la CUOTEX
4	N	lodificación de N	NSS aprobada defini	tivamente el 27	de diciembr	e d e201	12
5	23,601	UNIFAM.	8,240	7,432	7,929	56	25
6	19,752	UNIFAM.	-	5,734	14,028	47	25
7	12,014	UNIFAM.	1.120+3.323	4,277	3,294	-	-
8	36,027	UNIFAM.	0+2.380	12,339	21,308	88	25
11	28,707	UNIFAM.	-	8,420	20,287	69	25
12	15,122	UNIFAM.	0+1.200	4,380	9,542	38	25
13	18,833	UNIFAM.	0+4.520	4,630	9,683	47	25
16	45,450	EQUIPAM	23,444+7,902	14,044	0	0	0
HOSP	79,197	MANT. EDIF	40.967+18,905	10,125	9,900	141	-

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 7.1.c de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

Síntesis descriptiva.

Objeto de la modificación.

La presente innovación persigue como objetivo principal suprimir los parámetros referidos al número máximo de viviendas y a la densidad edificatoria en la Unidad de Ejecución 14, y al mismo tiempo reconocer la consolidación de los terrenos integrados en esta en ejecución del planeamiento previsto.

Para alcanzar estos fines, se considera necesario la eliminaciónde la ficha correspondiente a la Unidad de Ejecución UE 14 que forma parte de la Normativa Urbanística de las NNSS (en adelante NUR), y los Planos de Ordenación para establecer los nuevos límites del Suelo Urbano Consolidado.

Contenido de la modificación.

Se elimina la ficha de planeamiento y desarrollo de la Unidad de Ejecución UE 14, y también es necesario modificar el "CUADRO 1" contenido en la página 161 de las Normas, eliminando las dos últimas columnas que hacen referencia a "N.º VIV." (número de viviendas) y a "DENSID VIV/ha" (densidad de viviendas por hectárea) correspondientes a la UE 14.

Se modifican los planos de ordenación, eliminando la UE 14, incluyendo los terrenos adscritos a la misma en el Suelo Urbano Consolidado

Ámbitos afectados por la suspensión de la ordenación o procediminentos de ejecución o de intervención urbanística.

No resulta precisa la suspensión la ordenación o procediminentos de ejecución o de intervención urbanística.

Ámbito de la modificación.

El ámbito de la modificación se limita a la UE 14 de las NNSS de Talarrubias.

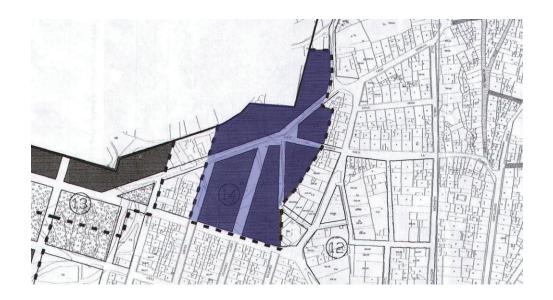


Gráfico 1. Planeamiento vigente



Gráfico 2. Foto área del ámbito

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 24/01/2017 y n.º BA/002/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en suprimir los parámetros referidos al número máximo de viviendas y densidad edificatoria aplicables a la Unidad de Ejecución n.º 14, así como su eliminación y paso a Suelo Urbano Consolidado tras haberse desarrollado conforme a las previsiones del correspondiente programa de ejecución.

Municipio: Talarrubias.

Aprobación definitiva: 31/03/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 24 de enero de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo, promovida por Agropecuaria del Fresno, SL, en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2017060160)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz) y promovida por Agropecuaria del Fresno SL, con domicilio social en c/ Antonio Montero Moreno, n.º 10, 1.º E, CP 06004 de Villanueva del Fresno (Badajoz) y CIF: B-81469538.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 115 reproductoras, 25 verracos y 685 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 20, parcelas 50, 51 y 52 con una superficie total de 396,92 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de junio de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.Con fecha 6 de junio de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 31 de octubre de 2016.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno remite Informe del Técnico Municipal, de fecha 11 de agosto de 2016 en el que se que concluye que "... resulta compatible con el planeamiento municipal. Emitiéndose informe urbanístico favorable".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 26 de octubre de 2016, al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, a Agropecuaria del Fresno SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 20, parcelas 50, 51 y 52 con una superficie total de 396,92 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agropuecuaria del Fresno SL, para la instalación de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 115 reproductoras, 25 verracos y 685 cerdos de cebo, actividad a desarrollar en el término municipal de Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/0114.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.493,2 m³/año de purines, que suponen unos 7.486,25 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

- 2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 165 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de cuatro fosas de hormigón de 15, 49, 90 y 32 m³.
- 3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 187 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b Producción, tratamiento y gestión de residuos
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

3. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se

realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN		
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles		
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento		
	Almacenamientos exteriores de estiércoles		
CH₄	Volatilización en el estabulamiento		
	Almacenamientos exteriores de estiércoles		

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas de la explotación. Estas naves y cercas son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
- 2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
- Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

- 1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución

- En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

- 1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

- 1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
- 2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 12 de enero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial extensiva de producción y cebo con capacidad para 115 reproductoras, 25 verracos y 685 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Villanueva del Fresno, y mas concretamente en el polígono 20, parcelas 50, 51 y 52 con una superficie total de 396,92 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 1.186 m², contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y fosa con la que comunica:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)	FOSA (m³)
Nave 1	199	F1: 15
Nave 2	687	F2: 49 F3: 90
Nave 3	300	F3 :90

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de prefabricado de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con cuatro lazaretos de 12, 12, 4 y 16 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estarán anexos a las naves 1, 2 y 3.
- Vestuario con fosa.
- Fosa: La explotación dispondrá de una cuatro fosas de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro de 15, 49, 90 y 32 m³, construidas con hormigón.

- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

ANEXO II

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Villanueva del Fresno	20	50	29,64
Villanueva del Fresno	20	51	184,34
Villanueva del Fresno	20	52	182,93

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N/Ref.: AGS

Nº Expte.: IA16/0661

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Agropecuaria del Fresno S. L.

Término municipal: Villanueva del Fresno

Red Natura 2000: ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez"



Visto el informe técnico de fecha 31 de octubre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Villanueva del Fresno, cuyo promotor es Agropecuaria del Fresno S. L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina extensiva con una capacidad final de 115 reproductoras, 25 verracos y 685 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 50, 51 y 52 del polígono 20 del término municipal de Villanueva del Fresno, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de tres naves con una superficie construida de 207,06 m², 720 m² y 314,96 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: vestuario, cuatro lazaretos, silos, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, depósitos de agua, estercolero y cuatro fosas de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

En relación con estas actuaciones se han recabado los siguientes informes: a) informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe b) informe del Agente del Medio Natural de la zona.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

- En caso de realizar obras o algún tipo de acondicionamiento en la nave de secuestro III, se deberá respetar el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, debiendo realizar los trabajos fuera de dicho periodo para evitar molestias a las especies protegidas en estado de reproducción.
- Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en

las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de cuatro fosas de purines.

- 4. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
- 5. Se controlará la distancia a cauces existentes en la zona, asegurándose de que los cauces que se localizan cercanos a la explotación no corren el más mínimo riesgo de contaminación. Bajo ningún concepto de procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento municipal, a cauces públicos o al terreno.
- En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
- 7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- 8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

- 1. <u>Tratamiento y gestión del estiércol</u>: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- 2. <u>Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales</u>: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. <u>Medidas de protección</u>: El plan de manejo de los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales, de las parcelas 50, 51 y 52 del polígono 20 del término municipal de Villanueva del Fresno, con una superficie total de 396,92 ha. No existirán patios de ejercicio ni corrales de manejo, los animales estarán en las cercas o en las naves.

Debido a la existencia de un hábitat natural y estar en Red Natura 2000, el arbolado autóctono adulto no deberá bajo ningún concepto, verse afectado por la explotación porcina. En caso necesario, se deberán proteger éstos con algún sistema que impida a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles.

En el caso de que la actuación solicitada pusiera en peligro el buen estado del hábitat natural o la salud del arbolado autóctono debido a la carga ganadera o al sistema de explotación, en cualquier momento se podrá rescindir la autorización otorgada, debiendo modificar el sistema de explotación y/o disminuir la carga ganadera.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. <u>Medidas adicionales</u>: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

- Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias,

Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Programa de vigilancia ambiental:

 El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental. Sobre la base del resultado de estos informes se pogran exigii medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Condiciones complementarias:

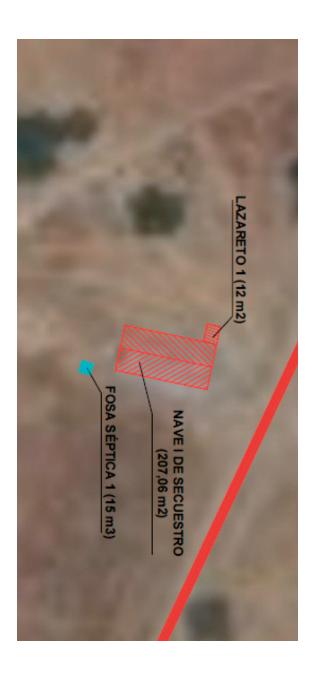
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- 3. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- 6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- 7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando;
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias són insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 10. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

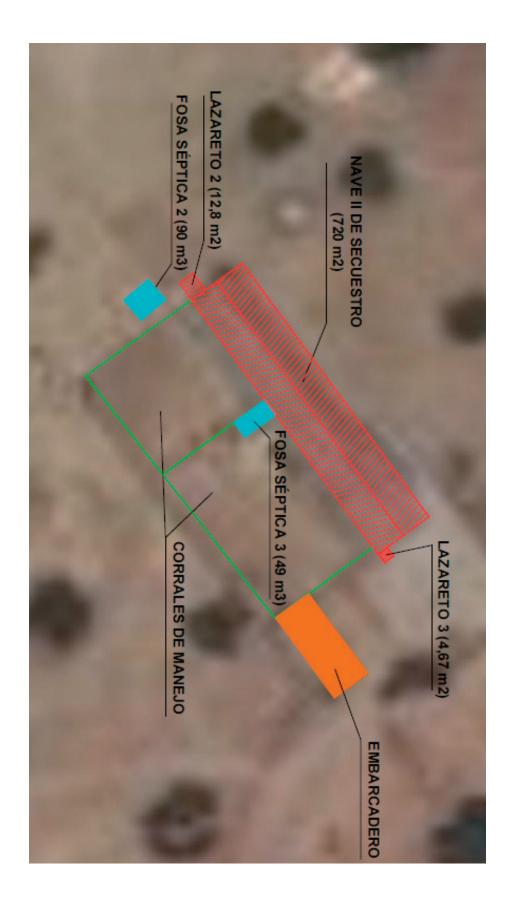
Mérida, a 31 de octubre de 2016

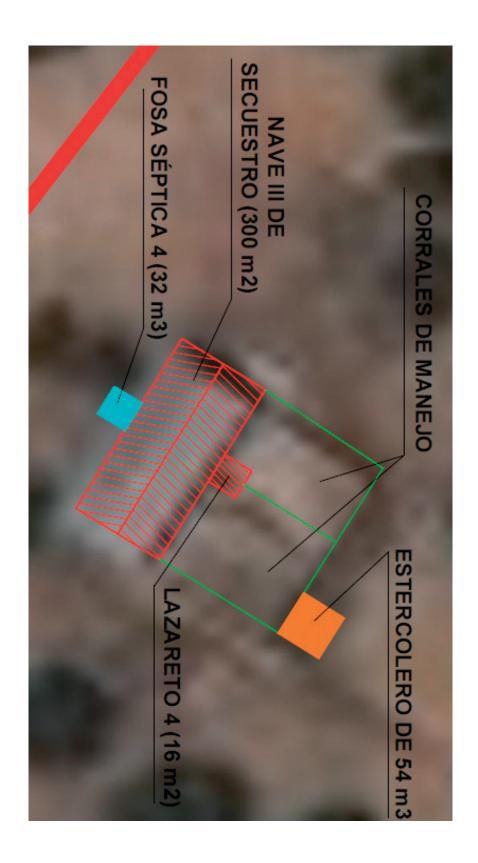
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

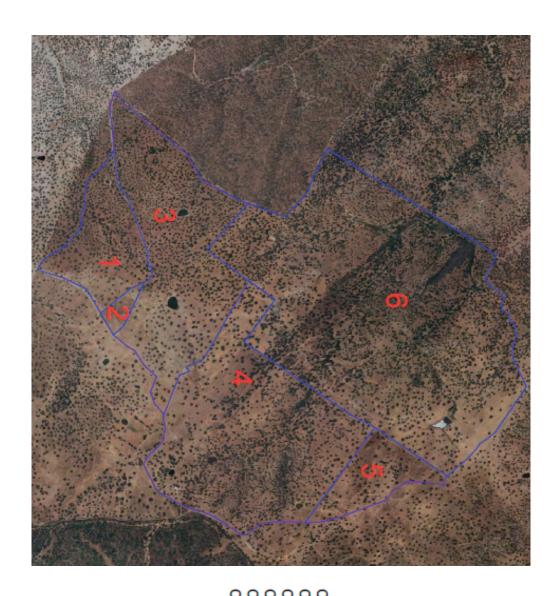
Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO









CERCA 1: 26,7224 ha CERCA 2: 2,6643 ha CERCA 3: 70,3842 ha CERCA 4: 93,0396 ha CERCA 5: 17,3290 ha CERCA 6: 181,7666 ha

• •

EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campiña Sur para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017060208)

BDNS(Identif.): 332039.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 750.000€ que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 60 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto por tener consideración de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

EXTRACTO de las ayudas "I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campiña Sur para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017060209)

BDNS(Identif.):332028 BDNS(Identif.):332038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 450.000€, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 € por tener consideración de mínimis.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 €, no teniendo consideración de mínimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2017, de la Comisión Central, por la que se da publicidad a las candidaturas admitidas en el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre. (2017060216)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 310.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, modificada por Ley 6/2016, de 24 de junio, Agraria de Extremadura, la Comisión Central del proceso electoral convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre, ha acordado, en su sesión de 9 de febrero de 2017, publicar las candidaturas admitidas al mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resultan admitidas al citado proceso las siguientes candidaturas:

- Organización Profesional Agraria Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos y Unión de Campesinos Extremeños, que concurren al procedimiento electoral bajo la denominación de UPA-UCE EXTREMADURA.
- Organización Empresarial Coordinadora Agraria de Extremadura, que concurren al procedimiento electoral bajo la denominación de COAG-COORDINADORA AGRARIA DE EXTREMADURA.
- Coalición formada por la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos, y la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos-Asociación Agraria Jóvenes Agricultores, que concurren al procedimiento electoral bajo la denominación ASAJA.
- Coalición formada por la Organización Profesional Agraria, La Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, y la organización empresarial de Agricultores Extremeños, que concurren al procedimiento electoral bajo la denominación LA UNIÓN DE EXTREMADURA.

Contra esta resolución que es un acto firme en vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de aplicación supletoria a este proceso electoral, según establece la Disposición Final Primera de la Ley Agraria de Extremadura, el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos días contados a partir de la publicación de la misma.

Mérida, 10 de febrero de 2017.

El Presidente de la Comisión Central, FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 31 de enero de 2017 sobre notificación de providencia dictada en el recurso de suplicación n.º 579/2016. (2017ED0014)

D/D.ª Maria Jesus del Cuvillo Silos, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000579 /2016 de esta Sección, se ha dictado Providencia de fecha 26-01-17 acordando suspender el señalamiento previsto para el día 02-02-17, de los presentes y dar traslado a las partes y al Ministerio Fiscal, para que en el plazo de tres días aleguen lo que a su derecho convenga en el presente recurso de Suplicación, por razón de la cuantía, artículo 191.2 g) en relación con el artículo 192.3 de la L.R.J.S, y con su resultado se acordará.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora De Congelados Minoristas, SL, en ignorado paradero, y a fin de que en el plazo de 3 días formule las alegaciones oportunas, expido la presente para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 30 de noviembre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 715/2015. (2017ED0013)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 270/16

En Badajoz, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 715/2015 de Juicio Ordinario entre las siguientes partes: como demandante BBVA S.A. representado por la Procuradora Sra. Gordillo Rodríguez y asistida por el letrado Sr. Díaz Sanguino; como demandado Don Marco Antonio Miranda Aveiro, rebelde; ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por BBVA S.A representado por la Procuradora Sra. Gordillo Rodríguez y asistida por el letrado Sr. Díaz Sanguino contra don Marco Antonio Miranda Aveiro, rebelde, debo declarar que el demandado adeuda a la actora la suma de veinte mil trescientos ochenta y seis euros con setenta y siete céntimos (20.386,77), junto con los intereses de demora que serán conforme el tipo de interés ordinario pactado desde el día 2 de julio de 2015 hasta su completo pago, condenando al demandado a pasar por la anterior declaración y a su pago, con imposición de costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Marco Antonio Miranda Aveiro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 26 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 25 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2016. (2017080154)

La Orden de 25 de agosto de 2016 de la Consejería de Economía e Infraestructuras, convocaba subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario para el ejercicio 2016, al amparo del Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario.

El artículo 11 de la citada orden, en consonancia con el artículo 16 del mencionado decreto, establecen que las subvenciones concedidas serán publicadas en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho artículo 17 prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas en la anualidad 2016, destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario, contemplando dos líneas de ayudas:

- a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la orden.
- b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 de la Orden.

Las subvenciones concedidas por importe total de 111.107,71 €, se imputan al programa presupuestario 325A "Relaciones laborales y condiciones de trabajo"; aplicación presupuestaria 14.05.325A.470.00, Superproyecto 2016.14.05.9003 "Fomento de la Integración Cooperativa"; código de proyecto de gasto 2016.14.05.0003.00 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Mérida, 26 de enero de 2017. La Directora General de Economía Social (por Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de 30/09/2015) La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

ANEXO

Importe total: 111.107,71 €

Beneficiarios: 4.

a) Ayudas para financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.1 de la orden:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y RECONOCIDO
IC-02-2016	F10436723	BOVINOS DE ESPAÑA, S. COOP. (BOVIES)	CASAR DE CÁCERES (CÁCERES)	39.875,00 €
IC-04-2016	F06012355	SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE PERALES DE ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	16.857,71 €

b) Ayudas para financiar los gastos correspondientes a la suscripción y desembolso de acciones, participaciones o aportaciones dinerarias al capital social y cuotas de ingreso de las entidades que reúnan los requisitos del artículo 2.2 de la orden:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y RECONOCIDO
IC-01-2016	F06705792	EL BARRO, S. COOP.	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	30.000,00 €
IC-03-2016	F10023620	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA (CÁCERES)	24.375,00 €

ANUNCIO de 26 de enero de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2017080155)

La Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía e Infraestructuras, convocaba subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016, al amparo del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012, modificado por el Decreto 75/2014, de 13 de mayo.

El artículo 11 de la citada orden, en consonancia con el artículo 16 del mencionado Decreto, establecen que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del empleo, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a entidades asociativas, por importe total de 212.722,05 €, se imputan al programa presupuestario 325A "Relaciones laborales y condiciones de trabajo"; aplicación presupuestaria 14.05.325A.489.00, Superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social"; código de proyecto de gasto 2010.14.04.0003.00 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social".

Para la anualidad 2016, las presentes subvenciones están financiadas con cargo a los fondos de Transferencias del Estado, previstos en la Orden ESS/1857/2016, de 5 de diciembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2016, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Mérida, 26 de enero de 2017. La Directora General de Economía Social (por Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de 30/09/2015) La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.





ANEXO

Importe total: 212.722,05 €.

Beneficiarios: 23.

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y RECONOCIDO
ES-01-16	G-06023733	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	BADAJOZ	16.963,61
ES-02-16	G-06434948	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE EXTREMADURA (SETEX)		5.654,58
ES-04-16	G-06611099	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (APAEX)	MÉRIDA	6.596.99
ES-05-16	G-10382612	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA (LA UNIÓN)	MIAJADAS	7.539,41
ES-06-16	G-10038073	APAG ASAJA CÁCERES	CÁCERES	18.500,00
ES-07-16	G-06315337	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ATA)	BADAJOZ	7539,41
ES-08-16	G-10013282	FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA (FEP)	PLASENCIA	8.481,83

ES-09-16	G-06487771	ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO MENACHO	BADAJOZ	4.712,16
ES-11-16	G-06114219	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETAEX)	CÁCERES	8.481,83
ES-12-16	G-06021802	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE EXTREMADURA (ASPREMETAL)	BADAJOZ	5.654,58
ES-13-16	G-10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE RIBERA DE GATA (ARIGATA)	MORALEJA	5.654,58
ES-14-16	G-10436012	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (AEXTA)	CÁCERES	8.481.83
ES-15-16	G-10013993	FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA (FEC)	CÁCERES	7.539,41
ES-16-16	G-06159016	ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE EXTREMADURA (ORMEX)	BADAJOZ	7.539,41
ES-17-16	G-10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	MIAJADAS	5.654,58
ES-18-16	G-06404263	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA (AJE EXTREMADURA)	BADAJOZ	5.654,58
ES-20-16	G-06124309	COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOPERATIVAS	MÉRIDA	18.500,00
ES-21-16	G-06361711	APAG EXTREMADURA ASAJA	MÉRIDA	18.500,00
ES-22-16	G-06618128	ASOCIACIÓN RURAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ARTAEX)	FUENTE DEL MAESTRE	8.481,83
ES-23-16	G-10190445	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE CÁCERES (AECA)	CÁCERES	4.712,16
ES-24-16	G-06068662	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE EXTREMADURA DE TRABAJO ASOCIADO (UCETA)	MÉRIDA	15.078,77
ES-25-16	G-06213284	ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA (AFRUEX)	MÉRIDA	9.424,25
ES-26-16	G-06363360	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (FOPAEX)	MÉRIDA	7.376,25





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Análisis disco diagramas y registros digitales en Extremadura". Expte.: 1781SE1CA020. (2017080159)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1781SE1CA020.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Análisis disco diagramas y registros digitales en Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72313000-2 Servicios de recogida de datos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Si.
- b) Tramitación: Ordinario.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automáticos:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 59 puntos.
 - Recursos personales: Hasta 11 puntos.
 - Criterios que dependen de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la metodología propuesta: Hasta 15 puntos.
 - Calidad de la programación de los trabajos propuestos: Hasta 15 puntos

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 136.000,00 euros.

IVA (21,00 %): 28.560,00 euros. Importe total: 164.560,00 euros. Valor estimado: 272.000,00 euros.

Anualidades:

2017 82.280,00 euros. 2018 82.280,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002031.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: https://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de marzo de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su represente.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de marzo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 30 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 21 de abril de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

23 de enero de 2017.

Mérida, 27 de enero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 27 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia en las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1603006. (2017080156)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1603006.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79710000-4 "Servicios de seguridad".
 - CPV: 79714000-2 "Servicios de vigilancia".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 16/11/2016.
- 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

125.864,97 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 125.864,97 euros. IVA (21 %): 26.431,64 euros. Importe total: 152.296,61 euros.

- 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 30/12/2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 01/01/2017.

Adjudicatario: Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 113.914,14 euros. IVA (21 %): 23.921,97 euros. Importe total: 137.836,11 euros.

- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 27 de enero de 2017. El Secretario General (PD 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

ANUNCIO de 27 de enero de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia del Centro Nacional de Tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y Pabellón Multiusos "Ciudad Deportiva de Cáceres". Expte.: SER1605008. (2017080157)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1605008.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del Centro Nacional de Tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y Pabellón Multiusos "Ciudad Deportiva de Cáceres".
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79710000-4 "Servicios de seguridad".

CPV: 79714000-2 "Servicios de vigilancia".

- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 26/09/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

147.856,67 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 147.856,67 euros.

IVA (21 %): 31.049,90 euros. Importe total: 178.906,57 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 22/12/2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 22/12/2016.

Adjudicatario: Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 103.666,20 euros. IVA (21 %): 21.769,90 euros.

Importe total de adjudicación: 125.436,10 euros.

- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 27 de enero de 2017. El Secretario General, (PD 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Lemtrada 12 mg vial 1,2 ml, con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000596/16/PNSP. (2017060177)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000596/16/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante:

https://contratacion.gobex.es//

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Lemtrada 12 mg vial 1,2 ml con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso):No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

268.260,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: 268.260,00 euros. Importe Total: 278.990,40 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Sanofi Aventis, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 268.248,00 euros. Importe total: 278.977,92 euros.

Badajoz, 31 de enero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 1 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias, dirigidas a personas paradas de larga duración con discapacidad, correspondientes al ejercicio 2016. (2017080152)

El Decreto 155/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias.

En la Orden de 14 de octubre de 2016, (DOE n.º 207, de 27 de octubre), se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización acciones de orientación y actuaciones complementarias, dirigidas a personas paradas de larga duración con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2016.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de acciones de orientación, prospección, acciones complementarias de apoyo para la inserción de personas con discapacidad y prácticas no laborales. Todas estas actuaciones se ajustarán en todo caso a personas paradas de larga duración con discapacidad, desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 1.300.000,00 €, distribuidos en dos anualidades:

- Anualidad 2016: Proyecto de Gasto 201613008000900, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 650.000,00 €, Fuente de Financiación Transferencia del Estado (T.E.).
- Anualidad 2017: Proyecto de Gasto 201613008000900, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 650.000,00 €, Fuente de Financiación Transferencia del Estado (T.E.).

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y Orden de 14 de octubre de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

ACUERDO:

Dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias para el desarrollo del programa público de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuacio-

nes complementarias, dirigidas a personas paradas de larga duración con discapacidad, correspondiente al ejercicio 2016, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la entidad beneficiaria, proyecto, objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 1 de febrero de 2017. El Director Gerente del SEXPE (PD Res. de 21 de diciembre de 2015, DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), La Directora General de Empleo del Sexpe, INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	TOTAL
PLD-D/01/2016	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS)	G06320998	84.704,00 €	84.704,00 €	169.408,00 €
PLD-D/02/2016	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS)	G10262186	84.704,00 €	84.704,00 €	169.408,00 €
PLD-D/04/2016	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COCEMFE- BADAJOZ)	G06126916	84.704,00 €	84.704,00 €	169.408,00 €
PLD-D/05/2016	PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA	G06032015	84.704,00 €	84.704,00 €	169.408,00 €
PLD-D/06/2016	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (ANEMUR)	G10450955	84.704,00 €	84.704,00 €	169.408,00 €
PLD-D/11/2016	ASOCIACIÓN VÍA SOCIAL	G06660534	84.704,00 €	84.704,00 €	169.408,00 €
PLD-D/15/2016	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	84.704,00 €	84.704,00 €	169.408,00 €
	TOTALES		592.928,00 €	592.928,00 €	1.185.856,00 €

ANUNCIO de 1 de febrero de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración, correspondiente al ejercicio 2016. (2017080153)

El Decreto 155/2016, de 20 de septiembre (DOE n.º 185 de 26 de septiembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias.

En la Orden de 27 de septiembre de 2016, (DOE n.º 192, de 5 de octubre), se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización acciones de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración correspondiente al ejercicio 2016.

La finalidad de estas subvenciones es la realización de acciones de orientación para personas paradas de larga duración desempleadas inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 2.013.120,00 €, distribuidos en dos anualidades:

- Anualidad 2016: Proyecto de Gasto 201613008000900, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 1.006.560,00 €, Fuente de Financiación Transferencia del Estado (T.E.)
- Anualidad 2017: Proyecto de Gasto 201613008000900, Aplicación Presupuestaria 1308242A48900, Importe 1.006.560,00 €, Fuente de Financiación Transferencia del Estado (T.E.).

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y Orden de 27 de septiembre de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

ACUERDO:

Dar publicidad a las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias para el desarrollo del programa público de subvenciones para la realización de acciones de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración correspondiente al ejercicio 2016, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la entidad beneficiaria, proyecto, objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 1 de febrero de 2017. El Director Gerente del Sexpe (PD Res. de 21 de diciembre de 2015, DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), La Directora General de Empleo del SEXPE, INÉS CARRERAS GONZÁLEZ.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	TOTAL
PLD/02/2016	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DISCAPACITADOSAUDITIVOS, PADRES Y AMIGOS DEL SORDO (FEDAPAS)	G06320998	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00 €
PLD/03/2016	ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA (AUPEX)	G06192868	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00 €
PLD/04/2016	MICA	G28659308	83.880,00€	83.880,00 €	167.760,00 €
PLD/05/2016	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	G06023733	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00 €
PLD/06/2016	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G78519543	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00 €
PLD/07/2016	FUNDACIÓN MUJERES	G80974702	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00 €
PLD/08/2016	FUNDACIÓN SORAPÁN DE RIEROS	G06319891	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00 €
PLD/09/2016	FUNDACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO, INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN EN EXTREMADURA (FEIDEX)	G10459733	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00 €
PLD/12/2016	ASOCIACIÓN VÍA SOCIAL	G06660534	83.880,00€	83.880,00 €	167.760,00€
PLD/13/2016	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE ZAFRA (AIMCOZ)	G06200505	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00€
PLD/14/2016	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (ANEMUR)	G10450955	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00 €
PLD/16/2016	FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	83.880,00 €	83.880,00 €	167.760,00 €
	TOTALES		1.006.560,00€	1.006.560,00€	2.013.120,00 €

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de enero de 2017 sobre delegación de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales, de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2017080146)

Se hace pública la relación de ayuntamientos y otras entidades de derecho público que han efectuado delegación de competencias —o suscrito convenio de colaboración— en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 26, 27 y 37 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 24 de enero de 2017 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 27 de enero de 2017.

- 1. AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público que a continuación se especifican:
 - Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.
- 2. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público que a continuación se especifican:
 - Ocupación vía pública con puestos de mercadillo (En voluntaria y ejecutiva).
 - Licencias de apertura (En voluntaria y ejecutiva).
 - Ocupación vía pública con mercancías/escombros (En ejecutiva).
- 3. AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público que a continuación se especifican:
 - Licencia de obra.
 - Canon urbanístico.

Badajoz, 31 de enero de 2017. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 31 de enero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias. (2017080147)

Aprobada inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2017, la modificación puntual 1/2016 de las Normas Subsidiarias Municipales de esta localidad consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística que afecta al suelo no urbanizable, que se está tramitando por este Ayuntamiento a instancia de varios vecinos, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe Ambiental Estratégico, emitido por la Dirección General de Medio Ambiente el día 12 de diciembre de 2016 y publicado en el DOE n.º 16, de fecha 24 de enero de 2017, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Oliva de la Frontera, 31 de enero de 2017. La Alcaldesa, LUISA OSORIO VICHO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 2 de febrero de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2017080158)

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2017, se inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal presentada por Miguel Andrés Brazo de fecha 11 de noviembre de 2015 y RE n.º 5554 que afecta al artículo 307 referente a las condiciones de uso compatibles en suelo no urbanizable según documentación técnica que acompaña suscrita por el Arquitecto Agustín Laja Esperilla.

Lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, 2 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es